

Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia

Prosperidad para todos

Bogotá, 02/04/2014

Al contestar, favor citar en el asunto, este No. de Registro 20145500132501

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
COMPAÑIA INTERNACIONAL DE TRANSPORTES LTDA
CARRERA 55D No. 16 - 76
CARTAGENA - BOLIVAR

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 4609 4711 4828 4829 4888 4902 de 20/03/2014 por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia integra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

	SI	NO X	
Procede recurso de a hábiles siguientes a la	pelación ante el Superinte fecha de notificación.	endente de Puertos y Tran	sporte dentro de los 10 días
	SI	NO X	
Procede recurso de qu siguientes a la fecha d	ueja ante el Superintender le notificación.	te de Puertos y Transporte	e dentro de los 5 días hábiles
	A Fee		

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutiva del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

YATZMIN GARQIA MARTINEZ Coordinador Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado. Proyectó: Karol Leal

C:\Users\karolleal\Desktop\Modelo Notificacion por Aviso.doc

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No

2 0 MAR 2014 Del 0 0 4 8 8 8

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga COMPAÑIA INTERNACIONAL DE TRANSPORTES LTDA CIT INTERCARGA, identificada con N.I.T. 9001350012.

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÂNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR (E)

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y artículo 9 del Decreto 173 de 2001.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

Que en virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

Que de conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación..."

l. Hechos

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción de Transporte No. 379595 de fecha 10 de Diciembre de 2011, impuesto al vehículo de placa XAC-784, el cual transportaba

RESOLUCIÓN No.

Del

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga COMPAÑIA INTERNACIONAL DE TRANSPORTES LTDA CIT INTERCARGA identificada con N.I.T 9001350012".

mercancia para la empresa de transporte terrestre automotor de carga COMPAÑIA INTERNACIONAL DE TRANSPORTES LTDA CIT INTERCARGA identificada con N.I.T. 9001350012, al parecer excediendo los límites de peso establecidos en las Resoluciones Nos.4100 del 2004, 2888 de 2005 y 1782 de 2009, conforme a los datos de pesaje registrados en el respectivo tiquete de báscula, lo anterior se configura en una presunta transgresión del código de infracción 560 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Al respecto el numeral 16 del IUIT de la referencia, correspondiente a OBSERVACIONES, cita que la empresa de transporte público terrestre automotor de carga COMPAÑIA INTERNACIONAL DE TRANSPORTES LTDA CIT INTERCARGA, expidió el manífiesto de carga, que soportaba la operación prestada por el vehículo de placas XAC-784.

Consideraciones del Despacho

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracción de Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. Fundamento normativo:

El sobrepeso de la carga, registrado por el presunto responsable, transgrede la siguiente normatividad:

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003, artículo 1°, código 560,

Articulo 1°. CODIFICACIÓN.- la codificación de las infracciones a las normas de transporte público terrestre automotor será las siguientes:

CODIGO 560

"PERMITIR, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancias con peso superior al autorizado, sin aportar el permiso correspondiente.".

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literal d, indica:

Artículo 46: Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

d) En los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, o cuando se compruebe que el equipo excede los límites permitidos sobre dimensiones, peso y carga".

Decreto 173 de 2001, por el cual se reglamenta el servicio público terrestre automotor de carga,

RESOLUCIÓN No.

Del

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga COMPAÑIA INTERNACIONAL DE TRANSPORTES LTDA CIT INTERCARGA identificada con N.I.T 9001350012".

Resolución 4100 de 28 de Diciembre de 2004, por el cual se adoptan los limites de peso y dimensiones en los vehículos de transporte terrestre automotor de carga por carretera, para su operación normal en la red vial a nivel nacional.

Resolución 2888 del 14 de Octubre de 2005, por el cual se adicionan las configuraciones 2S2 y 4R3, junto con las dimensiones correspondientes a la configuración 2B2, consignadas los artículos 4° y 7° del Decreto 4100 de 2004.

Resolución 1782 del 08 de Mayo de 2009, por el cual se modifica el artículo 8° de la Resolución 4100 de 28 de Diciembre de 2004.

IV. Pruebas

Informe Único de Infracción de Transporte

DOCUMENTO	FECHA	PLACA
IUIT No.379595	10 de Diciembre de 2011	
TIQUETE DE BÀSCULA No. 92291	10 de Diciembre de 2011	XAC-784

Teniendo como soporte el Informe de Infracción de Transporte señalado, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo:

V. Formulación de cargos

Cargo Único: La empresa de transporte público terrestre automotor de carga COMPAÑIA INTERNACIONAL DE TRANSPORTES LTDA CIT INTERCARGA, identificada con N.I.T.9001350012, presuntamente transgredió lo dispuesto en el código de infracción No. 560 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, según las probanzas allegadas al presente procedimiento.

Así las cosas, del Informe Único de Infracción de Transporte antes relacionado, surge evidencia suficiente que permite deducir con alto grado de racionalidad, la presunta violación a las normas mencionadas y en atención a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 336/96 esta Superintendencia se encuentra en la obligación legal y constitucional de abrir investigación administrativa a fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos.

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

RESOLUCIÓN No.

Del

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga COMPAÑIA INTERNACIONAL DE TRANSPORTES LTDA CIT INTERCARGA identificada con N.I.T 9001350012".

 a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios minimos mensuales vigentes;

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de transporte público terrestre automotor de carga COMPAÑIA INTERNACIONAL DE TRANSPORTES LTDA CIT INTERCARGA identificada con N.I.T. 9001350012, por presunta transgresión; del código de infracción No.560 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga COMPAÑIA INTERNACIONAL DE TRANSPORTES LTDA CIT INTERCARGA, identificada con N.I.T. 9001350012, con domicilio en la ciudad de CARTAGENA-BOLIVAR, en la dirección 6686930 electrónico teléfono correo CARRERA 55D No. manager@ciinternationalfuels.com o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envio y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o por aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996

Dada en Bogotá D.C., a los

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FERNANDO MARTINEZ BRAVO

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor (E)

Reviso Juan Carlos Rico Hurtado -Abogado Contratista

Reviso John Edwin Lopez

Proyecto:Cecilia Sosa Gómez/Plan Contingencia

la I	01	00		NFF	IF			40	N.	-		WILL S		-10 n n					-
1011	05	00	07	0.4	1	01		123			07	00 1	9 8	A.	鉄		public Dotom		信
16	69	10	-	00	00	-	10	11		3 16	15	3		1	0	M	nistorio tunspo	2	6
	-		313	0	16	0	18	18	20 1	1 22	23	40 5	9 44	other y c	Hater				VLICK C
UNKROME	TROO	SOID (SPE	CONTRACT	CRIC	VCD/	100			BEER	HEUL			問題		Sile.	開設	STATE OF THE PARTY.	
Rute	-		21		to	27	6	2	+	30	0	Ba	in	1		4	C		
DIED A	100	11/17/2	1	-					Dis		GARLI.	MALL	WHE		100	ALIEN .	3/	71	-
	CII	+	F	10	H	do	1	K	10	М	N C	P	.0	B	6	T U	٧	99	0
M	0 1	-	F	0	11	1	9	K	L	М	H 15	P	10	R	0	1 0	V	W	×
A B	7		LF	.57	н	13	1	K	1	115	N :0	p	0	В	8	1 11	V	W	X
O I	2	770		MILES OF		0	-	9	CY	CIPIE DA	Yes	11		GO D		Accid	PARTIES.	Resident Services	ine i
0 1	7	-	-	-	17	6	44.5			70		3.316	0	5	9	1	0	6	7
0 1	2	C	20	8	7	- 0	9		1000	TICUL	_	4	3	2	1 2	4	5	9	7
Maria Maria	2 2	-	6	- 0	17	3	9] [PLIB	HOO	X	1	0 :	1	3	4	5	-	+
AUTOMOUR	e Web	CULC	77.7	AMICK		45		1	10	ATOL	DEL C	OMGU	OTOR	ileta)	Silv	Military Contracts		Distri	
Mis		1	900	свой	-	2	1		1	0	HO OF	9	1 41	-	7 1	20			Ŧ
BUSETA			-	ordne.	_				the same	200	E CON		4	1 6		16	5	1	1
CAMPERO		+	-	TRO	THAC	(Cel	X	11	97	. 9	95	1	3	71	10	25	4	1	.4
MOTOS Y SI	_	ES .	130	100	-	-		41	EXPE	DATE A	-	1	H-MS	-	100		- 4	-	27
Section of the Parket of the P										Peril.					1.98	WCE:	55)		10.7
S PROPERTY	HIIO Z	00 AC	Milan	79.7		-	_	4	12		-		-		l ve	MOE &	10)	2 -	Er
patric	ine i	6		no		RH	100		NOM	MEST	APEL	005 F 12	-	to	1	2	p).	2 -	Er.
patric	ica	60	vi	ric	. 99	F31	222	10.54	DIRECT COMMENTS	V/C	r	Bo	per 1	D	1	mi	re	2 1	e.
patric cc.	ia 39	59	4	80	37	-111		1.4	DIRECT COMMENTS	V/C	r	Bo	1	200	Re.	5	re	2 1	e.
patric cc.	100 39	51	4	80	37	CA	- L		DIRECTOR	V/C	C B	80 N	2.	23	Re.	3	re /2	37	23
patric cc.	100 39	50	いる中土	110 60 25	0	CA	L	はいける	DIRECTOR	V/C	CA CA Vi	Bo No	83	23	1200 C	9,	re /2	37	27
rational Property of the Control of	79	50	いる中土	80	0	CA	L	はいける	DIRECTOR	V/C	CA CA Vi	Bo No	83	23	1200 C	9,	re /2	37	23
Patric CC.	100 mg	50	4	3	25	CA PA	2 6	人はよる	DIRECTOR	V/C		En Bo No.	93	23 000 00 00	1200 C	9,	re /2	37	27
Patric CC.	100 mg	50	4	3	25	CA PA	2 6	人はよる	DIRECTOR	V/C		En Bo No.	93	23 000 00 00	1200 C	9.	re /2 /75	37	3e.
Transition of the second	100	por 1	- 20 C	3 .	0	CA 2	2 5	と と と と と と と と と と と と と と と と と と と	Ja Ja	DOWN	1 () () () () () () () () () (En Box	2- 33	73 0	1200 C	9.	76 12 175	2 1	36. 23 N
Particular of the second of th	100	6 5 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	- 20 C	3 .	0	CA 2	2 5	と と と と と と と と と と と と と と と と と と と	Ja Ja	DOWN	1 () () () () () () () () () (En Box	2- 33	73 0	1200 C	9.	76 12 175	2 1	36. 23 N
Patric CC.	0	6 5 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	- 20 C	3 .	0	CA 2	2 5	と と と と と と と と と と と と と と と と と と と	PERMIT	PARES TO JOE	1 () () () () () () () () () (En Bo	2- 33	73 0	1200 C	September 19 19 19 19 19 19 19 19 19 19 19 19 19	76 12 175	2 1 37 - 8	36. 23 N
Particular of the second of th	0	1 10	- 20 C	3 .	0	CA 2	2 5	と と と と と と と と と と と と と と と と と と と	PERMIT	DOWN	1 () () () () () () () () () (En Bo	93 4400 4400 4400 4400 4400 4400 4400 44	73 0	1200 C	September 19 19 19 19 19 19 19 19 19 19 19 19 19	76 12 175	2 1 37 - 8	36. 23 N
Partic CC. ILENDATION TO TO TO ONT OR TO PLACE HAVE PLACE HAVE REPORT HAVE THE STATE OF THE STATE TO THE S	100 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0	1 1 10	4 - 235	2 (000 217 600	CA 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2	C C C C C C C C C C C C C C C C C C C	から	DIRECTOR OF CONTRACT	PARES TO JOE	1 () () () () () () () () () (En Bo	93 4400 4400 4400 4400 4400 4400 4400 44	73 0	1200 C	September 19 19 19 19 19 19 19 19 19 19 19 19 19	76 12 175	2 1 37 - 8	36. 23 N
Patric CC. III Nomen T TO III NOMEN III ON OS III NOMEN III NOME	100 7 9 100 100 100 100 100 100 100 100 100 1	por 1	4 Az = 2 335	2 (000	CA 2 C	C C C C C C C C C C C C C C C C C C C	はいまするがいる	DIRECTOR DIR	PARS TO JOSEPH AND THE	c a c a c a c a c a c a c a c a c a c a	Engles Res	2- 83 400 400 600 600 600 600 600 600	TAI	State of the state	9, 1000 part 100	72 175 175 Σβ	2 1 37 (-8	(e. 23)
Patric CC. III Nomen Tra III ONTO STOR III ONTO	100 100 100 100 100 100 100 100 100 100	Por History	35	2 (to . 4	25	CA STATE OF THE ST	PRASSES OF STATE OF S	ははいるのかが、	DIRECTOR OF COLUMN TO SERVICE	VICE SOLVE	La	Fine Roll	93 100 100 100 100 100 100 100 100 100 10	23 0	100 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00	9, in the second	72 175 175 Σβ	2 1 37 (-8	(e. 23)
Patric CC. III. Nomen Train 12. STEENOIL 10.00 III. NOMEN III. N	100 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0	portion 1	335	2 (de	25	CA STATE OF THE ST	ENAS STATE	ははしているが、	DIRECTOR OF CONTRACTOR OF CONT	VICE SOLVE	Les de la constante de la cons	Fine Roll of the Control of the Cont	93 93 010 010 010 010 010 010 010 010 010 01	73 O O O O O O O O O O O O O O O O O O O	1200 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00	9, 1	7 ε β ε ε ε ε ε ε ε ε ε ε ε ε ε ε ε ε ε	2 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	N N
Patric CC. III. Noment Trac III. Streenol I O O III. DATOS O III. DAT	100 000 000 000 000 000 000 000 000 000	1 STORES	35	2 (2 50	CA CA	The Contract of the Contract o	はいるのかがあるからいのから	Jan 2	MALER SO, S	La Barrella Colores	Fine Room	2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2	23 0	The order	9, 10 Congress of the congress	12 175 175 ΣΒ.	2 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	N N
Patric CC. III Nomen Tra III ONTO STOR III ONTO	100 000 000 000 000 000 000 000 000 000	1 STORES	35	2 1	25	CA TO	The Contract of the Contract o	はいるのかがあるからいのから	Jan 2	MALER SO, S	La Barrella Colores	Fine Room	2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2	23 0	12 c	99. 1000 1000 1000 1000 1000 1000 1000 100	12 175 175 ΣΒ 175 175 175 175 175 175 175 175 175 175	2 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	N N 29
Patric C(. III NOMED TO	100 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00	1 Single In	35	2 (25	CA TO	CO C	はしているというとは	Jan	TO MAN SON SON SON SON SON SON SON SON SON SO	La Barrella Controlla Cont	Francisco Contraction of the Con	2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2	23 0	12 c	99. 1000 1000 1000 1000 1000 1000 1000 100	12 175 175 ΣΒ 175 175 175 175 175 175 175 175 175 175	2 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	N N 29
Patric CC. III. Noment Trac III. Streenol I O O III. DATOS O III. DAT	100 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00	1 Single In	35	2 1	25	CA TO	CO C	はしているというとは	Appel	TO MAN SON SON SON SON SON SON SON SON SON SO	LA BERTON	Francisco S	2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2	TAN TO	The offer of the o	9, 10 Congress of the congress	12 175 Σβ 175 ερβ 175 ερβ 175 175 175 175 175 175 175 175 175 175	2 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	N N N N N N N N N N N N N N N N N N N

.







GAMBOTE

NO. TIQUETE :

92291

FECHA:

10/dic/2011 accounts

HORA :

05:01:00 PM MARA ED VIGILADO MARA ED VIGILADO

PESADO POR :

PLACE VEHICULO :

XAC784

EMPRESA TRANS. : PRODUCTO:

TRANS OCA LIDA LIQUDO INFLAMABLE

No. Manifiesto Carga

SENTIDO : CRUZ DEL VISO - CART

AGENA

CAT: 3S2-TRACTOCAMION DE TRES EJES CON SE

MIREMOLQUE DE DOS EJES

PESO TOTAL : 49.270
PESO AUTORIZADO : 49.200
DIFERENCIA DE PESO : -70
TIPO DE EJE PESO AUT. PESO BASCULA

EJE SENCILLO 5.000

EJE TANDEM OC 22,000 EJE TANDEM OC 22,000

FREE CREATURE CONTRACTOR OF THE CONTRACTOR OF TH

5.360 21.470 22.440

CON SOBREPESO

ESTADO :

COMPARENDO: 379595

OBSERVACIONES:

CONSERVE SU TIQUETE, LAS AUTORIDADES DE TRANSITO SE LO PODRAN EXIGIR



Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia

Prosperidad para toglo

Eogotá, 20/03/2014

Al contestar, favor citar en el asunto, este No. de Registro 20145500113291

Señor Representante Legal y/o Apoderado (a) COMPAÑIA INTERNACIONAL DE TRANSPORTES LTDA CARRERA 55D No. 16 - 76 CARTAGENA - BOLIVAR

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Flaspetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 4609 4711 4828 4829 4888 4902 de 20/MAR/2014, por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el articulo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad <u>www.supertransporte.gov.co</u>. link "Resoluciones y edictos investigaciones administrativas" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular

YATZMIN GARCIA MARTINEZ

Asesor Despecho - Grupo Notificaciones

Transcribió: Felipe Pardo Pardo

D:\Felipe pardo\Desklop\DOCUMENTOS DE APOYO\CONTINGENCIA Y VARIOS\MODELO COMBINACION

CONT SIN ORFEO.doc



Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia



DE

Representante Legal y/o Apoderado
COMPAÑIA INTERNACIONAL
TRANSPORTES LTDA
CARRERA 55D No. 16 - 76
CARTAGENA – BOLIVAR

REMITENTE

Nombre/ Razón Social SUPERINTENDENCIA DE DIRECTOS Y TRANSCORTE Dirección: CALLE 63 9A 45

Cludad: BOGOTA D.C. Departamento: BOGOTA D.C.

ENVIO: RN161058157CO

DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social
COMPAÑIA INTERNACION
Dirección:
CARRERA 55D No. 16 - 76

Cludad: CARTAGENA_BOLIVAR Departamento: BOLIVAR Preadmision: 04/04/2014 14:50:47

472 DESTINATARIO